



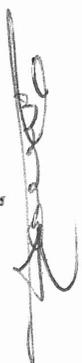


2. Su titular el **Lic. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la **Secretaría de Planeación Administración y Finanzas**, en lo sucesivo “SEPAF” que:

1. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



D) Declara la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, en lo sucesivo “LA SIOP” que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Ing. Roberto Dávalos López**, quien se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



E) Declara la **Secretaría de Turismo**, en lo sucesivo “SECTURJAL” que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el Programa “Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014”.

3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la **Contraloría del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo “LA CONTRALORÍA” que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos

de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Mtro. Juan José Bañuelos Guardado**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, el **Ing. Jaime Villalobos Rivera**, asistido por su Secretario General y Síndico, **Lic. Heidi Asurim Aviña Ramírez**; así como por el Tesorero, **Ing. Sergio Partida Zúñiga**, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante Sesión Ordinaria mencionada en el apartado número III de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. En la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por Unanimidad, la afectación y retención de sus participaciones estatales presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán "LAS PARTES" a efecto de realizar las acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Amatitán, así como para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice la aportación económica correspondiente, dentro del Programa de Desarrollo Turístico denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014"

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la aportación estatal, para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de "SEPAF".



**TERCERA.-** La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo de Obra, se llevará a cabo dentro del programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014" y se trata de la obra denominada **"Rehabilitación de Imagen Urbana de Calles Perimetrales a Plaza Principal"**

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** asume los compromisos siguientes:

A) Elaborar y presentar oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalle las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad aplicable para la correspondiente Validación de impacto turístico por parte de "SECTURJAL" y la Validación Técnica por parte de "SIOP" obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

B) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la supervisión de la ejecución de las obras, en la correcta aplicación del presupuesto destinado para las mismas y en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Estatales de Control y Supervisión.

C) Responsabilizarse de la socialización de las obras y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

D) Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de éstas.

**QUINTA.- "LA CONTRALORÍA"** será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en destinar el equivalente de dos al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de "LA CONTRALORÍA", para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A).- Aportar la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de "SECTURJAL", la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad aplicable.

C).- Realizar por conducto de "SIOP" la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto.

D).- Ejecutar y supervisar por conducto de "SIOP" las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de "SIOP" el reporte de avance físico de las obras a "SECTURJAL".



F) "SEPAF" recibirá de "SIOP" la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

"SEPAF" ministrará el 25% de anticipo al inicio de la ejecución de obras contempladas en el proyecto ejecutivo y los pagos siguientes serán realizados conforme a los avances documentados, validados y presentados como se menciona en párrafo anterior.

Así mismo, "SEPAF" recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a "SECTURJAL".

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

NOVENA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 días del mes de Agosto de 2014 dos mil catorce.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA  
PÚBLICA

**LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES**  
SECRETARIO DE TURISMO

**MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO**  
CONTRALOR DEL ESTADO

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



**ING. JAIME VILLALOBOS RIVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

2012 - 2015



**LIC. HEIDI ASURIM AVIÑA RAMÍREZ**  
SECRETARIO GENERAL Y SINDICADO 2012 - 2015



**ING. SERGIO PARTIDA ZÚNIGA**  
TESORERO

2012 - 2015

*Las anteriores firmas corresponden al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el programa de Desarrollo Turístico denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014", mismo que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Amatitán, Jalisco con fecha 06 de Agosto del 2014.*